

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL CURUMANÍ

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

TIPO DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : DALGIS MORALES PEREZ
DEMANDADO : VALENTIN ALVEAR SALAS
RADICADO : 20228408900120200023300
TIPO DE ACTUCION : AUTO DECRETA SECUESTRO

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 192-15168, 192-3791, 192-15165 y 192-16991 presentada por la parte ejecutante.

Se observa dentro del expediente judicial que, mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2021, se ordenó el embargo de los cuatro (4) inmuebles arriba mencionados; sin embargo, con la solicitud de secuestro allegada por la apoderada ejecutante, a pesar de que se mencionaron los mismos folios de matrícula inmobiliaria, nota el despacho que solo se adjunta la inscripción de la medida en el inmueble que corresponde al folio No. 192-15168.

Corolario de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 601 del Código General del Proceso, solamente se procederá a ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con el numero de folio de matrícula inmobiliaria 192-15168.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del bien inmueble rural denominado “La Esperanza” ubicado en la vereda La Conquista, jurisdicción del municipio de Curumani, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 192-15168 de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Chimichagua, actualmente de propiedad del demandado Valentín Alvear Salas.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al señor Pedro María Martínez Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.019.672, a quien se le podrá librar comunicaciones en la Carrera 14 No. 25A – 92, barrio 12 de octubre de la ciudad de Valledupar, correo electrónico pedro785martinez@gmail.com y abonado telefónico 3157169362.

TERCERO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia al señor Alcalde Municipal de Curumaní Doctor Henry Chacón Amaya, con amplias facultades para subcomisionar entre sus dependientes la diligencia encomendada, que deberá efectuarse dentro del término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO: ORDENAR por secretaría librar las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ